

Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que el término concedido a la ejecutante SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., y su apoderada en la audiencia realizada el 6 de julio de 2022 para que presentará excusa por la inasistencia a la audiencia, se encuentra vencido y no se recibió ningún escrito. A Despacho.

Andes, 29 de julio de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria



### JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veintinueve de julio de dos mil veintidós

<b>Radicado</b>	05034 31 12 001 <b>2018 00068</b> 00
<b>Proceso</b>	EJECUTIVO MAYOR CUANTIA
<b>Demandante</b>	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
<b>Demandado</b>	TELINCEL COMUNICACIONES S.A.S PAULA ANDREA PAREJA PEREZ
<b>Asunto</b>	FIJA NUEVA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Vista la constancia secretarial, conforme se indicó en la audiencia realizada el 6 de julio de 2022 como la entidad ejecutante SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. y su apoderada no presentaron prueba sumaria para justificar la inasistencia a la mencionada audiencia. Las consecuencias respectivas, serán resueltas en la nueva audiencia que a continuación se fijará.

En razón a lo anterior, y en vista de que el proceso ejecutivo acumulado a este proceso, conforme fue decidió en la audiencia realizada el pasado 6 de julio de 2022 fue excluido, se procede a fijar para el proceso principal de la referencia, que se continuará tramitando por separado nueva fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, para el efecto se señala **22 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 9:00 a.m.** Audiencia que se realizará de manera virtual a través de la aplicación lifiesize link: <https://call.lifetimesizecloud.com/14900790>

Se les indica a las partes, que para la realización de la audiencia deberán tener acceso a internet, y que deberán estar conectados 15 minutos antes a la hora fijada, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

Igualmente, que los apoderados deberán informar a sus poderdantes que la audiencia se realizará de manera virtual y coordinar de manera oportuna si es necesario con la Secretaría del Juzgado el envío del link respectivo para la conexión y las dificultades que se puedan presentar para garantizar la realización de la audiencia.

### **ADVERTENCIAS**

Se cita al demandante y a los demandados para que concurran personalmente a la audiencia a rendir interrogatorio, a la conciliación, y a los demás asuntos relacionados con la audiencia, acompañados de sus apoderados.

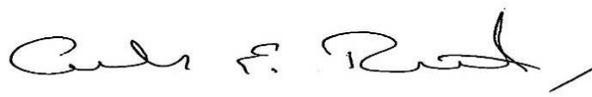
Se les pone de presente a las partes que, en caso de no comparecer, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con sus apoderados, quienes tendrán facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio (Artículo 372 numeral 2 del C. G. del P.).

Así mismo, la inasistencia de las partes o de sus apoderados a esta audiencia, solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 372 del Código General del Proceso, la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en se fundan las excepciones propuestas por el demandado, siempre que sean susceptibles de confesión y la de la parte demandada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Además, cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.

Asimismo, se advierte a las partes y a sus apoderados que de no concurrir a la audiencia se les impondrá multa de 5 SMMLV.

**Sin perjuicio de la notificación por estado de esta providencia, por la Secretaría remítase por el medio más expedito esta providencia.**



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA**

**JUEZ**

*Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho*

C.P.

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Se notifica el presente auto por

**ESTADOS No.114** en el Micrositio que tiene el Juzgado en la Página de la rama judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya**  
**Secretaria**